

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Simulación
Radicado: 252903103002-2019-00069-00

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver lo pertinente, se evidencia que dentro del plenario que se encuentran reunidos los requisitos previos de: notificación de las personas emplazadas en debida forma en el Registro Nacional de Emplazados (TYBA), quienes de acuerdo al informe secretarial que precede, guardaron silencio en el término de emplazamiento, en consecuencia, se procede a:

Designar como curador ad litem a los emplazados demandados Luis Eduardo Olivares Lis y Stella Arguello Mondragón al abogado **PABLO ANGULO MENDEZ** para que se notifique a nombre de ellas y ejerza la defensa de los mismos en este asunto y quien litiga con frecuencia en este municipio al que se podrá ubicar en la dirección electrónica pablangu.50@gmail.com.

Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el Artículo 48 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

De otra parte, teniendo en cuenta la sentencia C-086 de 2014, los gastos en que incurra el curador en el desarrollo de su gestión serán a cargo de la parte actora, los cuales deberán ser debidamente justificados y probados además de informados para ser tenidos en cuenta en la oportunidad correspondiente.

Una vez notificado el auto y posesionado el curador Ad Litem, la Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 28/06/2022

Firmado Por:

**Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6ae73a54213fe1645b2dc6c8f7ef9dfb6a43b6a4d91d2f5b1536c62b4acd1c**
Documento generado en 23/06/2022 04:14:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**